

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESTITUCIÓN
(INMUEBLE ARRENDADO)
Radicado: 110014003016 2022 00835 00
Demandante: MONICA LUCIA NAME GUERRA Y OTROS.
Demandado: PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- 1.- **NO OIR** a la parte demandada por no haber acreditado que consignó a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en su defecto presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso, los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, en favor de aquel. (inc 2º num 4º art 384 del C.G.P.)
- 2.- **TENER** por no contestada la demanda², conforme lo anotado en el numeral anterior
- 3.- En firme esta providencia, ingrese el expediente al despacho fin de proveer lo que en derecho corresponda. (num. 3 art. 384 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 21 exp dig

² Dto pdf 18 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09033f4d7dfd21b5264dd8d70889900c82fd6c0f12f506dd53a311a49ae29d2**

Documento generado en 12/04/2023 12:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>